

**INFORME ESPECIAL SOBRE PROPUESTA DE EMISIÓN
DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES
EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 292 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES
ANÓNIMAS**

* * * *

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE PROPUESTA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 292 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

A la Junta General de Accionistas de
Banco Popular Español, S.A.

1. A los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el nombramiento efectuado el 5 de mayo de 2005 por el Registrador Mercantil nº III de los de Madrid, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. (el Banco) para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones del propio Banco, que los Administradores les presentan para su aprobación.

2. La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si el informe redactado por los Administradores de Banco Popular Español, S.A. de fecha 2 de marzo de 2005, que se adjunta como Anexo I, contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma Técnica, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.

Nuestro trabajo ha incluido los siguientes procedimientos:

- a) Obtención y análisis global de la siguiente información:
- Cuentas anuales consolidadas del Banco junto con el informe de auditoría correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.
 - Actas de las reuniones del Consejo de Administración del Banco celebradas desde el 1 de enero de 2005 hasta la fecha de este informe.
 - Propuesta de acuerdos sobre el noveno punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a convocar para los días 24 y 25 de mayo de 2005, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

- b) Se han mantenido diversas reuniones con la Dirección del Banco con el fin de recabar información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo, así como para evaluar la razonabilidad de las bases y modalidades de la conversión sobre la emisión de obligaciones convertibles.
- c) Revisión de los hechos acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, y hasta la fecha de este informe, que pudieran afectar significativamente a la propuesta de delegación para la emisión de obligaciones convertibles.
- d) Obtención de una carta de representación firmada por la Dirección del Banco en la que se nos comunica que hemos sido informados de todos aquellos aspectos relevantes que pudieran afectar a la propuesta de delegación para la emisión de obligaciones convertibles, así como que no se han producido acontecimientos posteriores al 31 de diciembre de 2004 y hasta la fecha de este informe que no estuviesen desglosados en el informe de los Administradores o que no estuviesen informados de forma expresa.

3. El informe adjunto redactado por los Administradores no se refiere a una emisión específica de obligaciones convertibles, sino a la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la posibilidad de realizar futuras emisiones, incluyendo la determinación de ciertas condiciones específicas de las emisiones de obligaciones convertibles que el Consejo de Administración decida realizar. Las condiciones más relevantes pendientes de concretar para una futura emisión serían las siguientes:

- a) La fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción.
- b) Determinación de la relación de conversión, que podrá ser fija o variable, con los límites indicados en el Informe de los Administradores.
- c) El valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de las obligaciones, si los tuviere.
- d) El importe total y las series de los valores que deban lanzarse al mercado.
- e) Las garantías de la emisión.
- f) Las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de obligacionistas y las características de éste.
- g) El plazo y las diferentes oportunidades para la conversión.
- h) Indicación del régimen de prelación.

La delegación propuesta a la Junta General de Accionistas del Banco otorga así mismo al Consejo de Administración la facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de otras obligaciones convertibles y/o canjeables. En cualquier caso, la citada propuesta a la Junta General especifica que si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones convertibles, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correspondiente informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

4. El artículo 294 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que la Junta General deberá señalar el plazo máximo para que pueda llevarse a efecto la conversión de las obligaciones convertibles. Este plazo es de 15 años, de acuerdo con el punto primero de la propuesta de acuerdos sobre el noveno punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a convocar para los días 24 y 25 de mayo de 2005, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

5. Como se indica en el apartado 4º del Informe de los Administradores, que se adjunta como Anexo I, la emisión de obligaciones convertibles y en su caso, su posterior conversión en acciones del Banco se realizará de acuerdo con la normativa aplicable, en concreto:

- a) las obligaciones convertibles no podrán emitirse por un valor inferior a su valor nominal (artículo 292 del TRLSA) y
- b) las acciones que, en su caso, se emitan con objeto del canje no podrán emitirse por un valor inferior al valor neto patrimonial de las acciones del Banco que se desprenda del último balance aprobado (artículo 159 del TRLSA).

6. En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, el informe de fecha 2 de marzo de 2005, que se adjunta como Anexo I, redactado por los Administradores de Banco Popular Español, S.A., en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración del Banco para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones del propio Banco, y teniendo en cuenta lo que se indica en los párrafos 3,4 y 5 de este Informe Especial, contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma Técnica, que resulta de aplicación en este caso.

7. Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



Miembro ejerciente:
ERNST & YOUNG, S.L.

Año **2005** N° **A1-006259**
IMPORTE COLEGIAL: 67 €

.....
Este informe está sujeto a la tasa aplicable establecida en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.
.....

6 de mayo de 2005

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el N° S0530)



José Carlos Hernández Barrasús